

## Reporte General de Fiscalización

*Datos actualizados al 31/05/2024*

### 1.- Resumen de las fiscalizaciones realizadas a Colaboradores Acreditados por el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia:

**1239** Total de fiscalizaciones

**151** Colaboradores Acreditados fiscalizados

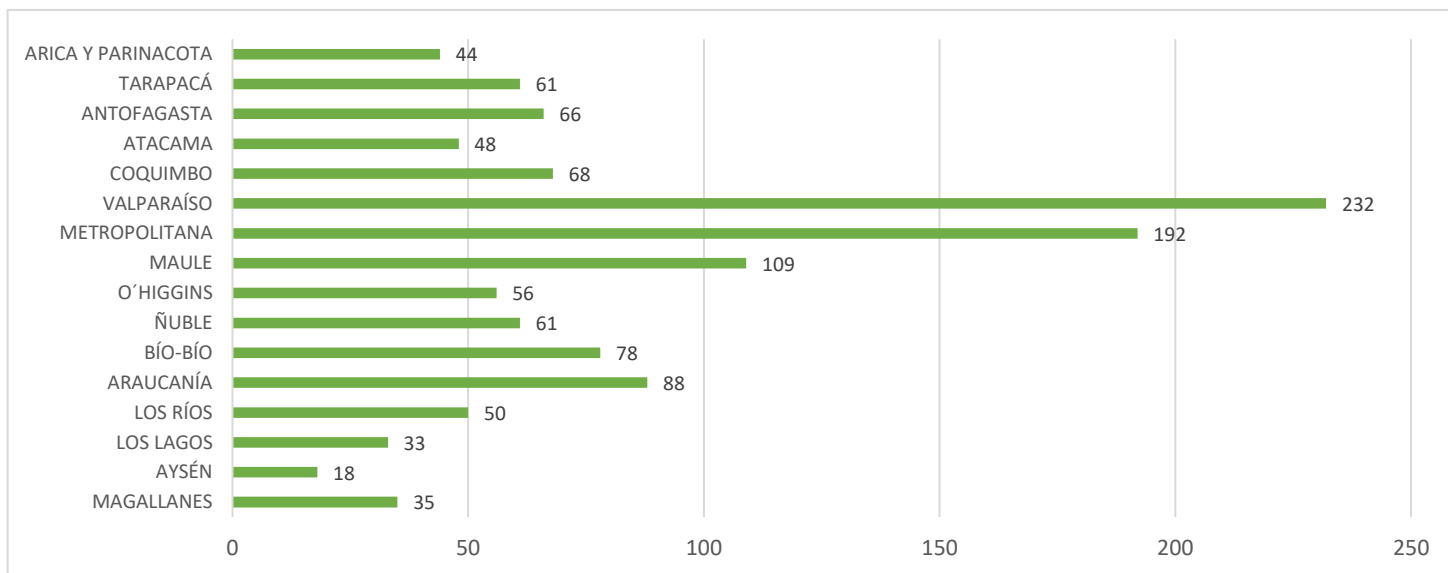
#### Tipo de fiscalización:

|            |                       |
|------------|-----------------------|
| <b>732</b> | Agendada              |
| <b>260</b> | Alerta                |
| <b>33</b>  | Sancionatorio Directo |
| <b>108</b> | Denuncia              |
| <b>96</b>  | Requerimiento         |
| <b>7</b>   | Urgencia              |
| <b>3</b>   | Preventiva            |

#### Etapa de la fiscalización:

|            |                       |
|------------|-----------------------|
| <b>22</b>  | En proceso            |
| <b>473</b> | Negativo*             |
| <b>695</b> | Positivo**            |
| <b>36</b>  | Sancionatorio Directo |
| <b>11</b>  | Sin efecto            |
| <b>2</b>   | Suspendida            |

### 2.- Total de fiscalizaciones por región:



### 3.- Notas

- El presente informe cumple con lo estipulado en el artículo 39 de la Ley 21.302. En caso de requerir información adicional, esta puede ser solicitada al Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, específicamente a la Unidad de Gestión de Colaboradores ([gestion.colaboradoresdn@mejorninez.cl](mailto:gestion.colaboradoresdn@mejorninez.cl)).
- Los resultados presentados aquí, corresponden al resumen de los procesos de fiscalización realizado por el Servicio a nivel histórico.
- Las fiscalizaciones con resultados negativos no necesariamente conllevan a una infracción, sino que se procede a dar inicio a un proceso sancionatorio el cual puede concluir en: Sobreseimiento o Sanción.
- \* **Negativos** : Significa que, en la fiscalización realizada a un proyecto, se levantaron incumplimientos cometidos por el colaborador acreditado a la normativa vigente y/o legal. Esto implica que el director regional respectivo instruirá un procedimiento sancionatorio con la finalidad de que el sustanciador corrobore o descarte los incumplimientos detectados por el fiscalizador. En el caso de que el sustanciador no tenga la suficiente evidencia para aparejar los incumplimientos con las infracciones señaladas en la ley 21.302, luego de los descargos del colaborador, éste deberá sobreseer y cerrar el proceso. En cambio, si los incumplimientos atienden a alguna/s infracciones señaladas en la ley, se procederá a cerrar el procedimiento sancionatorio con una sanción que, luego, puede ser reclamada por el colaborador ante la Directora Nacional del Servicio.

\*\* **Positivos**: Significa que en la fiscalización realizada a un proyecto no se levantaron incumplimientos de parte del colaborador acreditado, por tanto, el proceso queda cerrado sin continuidad de una etapa sancionatoria.